

SCI-966-2025

# Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.  
Rectora

DI. Ivonne Madrigal Gaitán, directora  
Oficina de Comunicación y Mercadeo

**De:** MAE. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Fecha:** 20 de noviembre de 2025

**Asunto:** **Sesión Ordinaria N.º 3431, Artículo 15, del 19 de noviembre de 2025. Modificación del artículo 24 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que las personas integrantes del Consejo Institucional puedan enviar mensajes por esta vía a la comunidad institucional**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. Los artículos 14, 17 y 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente (el resaltado no es del original):

**Artículo 14**

*El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.*

*El Consejo Institucional está conformado de la siguiente manera:*

- a. *La persona que ejerce la Rectoría, quien lo preside.*
- b. *Cuatro personas del sector docente del Campus Tecnológico Central del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. *Una persona del sector docente de un campus tecnológico local o de un centro académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- d. *Dos personas del sector administrativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- e. *Tres personas del sector estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- f. *Una persona profesional graduada del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*Cada integrante del Consejo Institucional, salvo la persona que ocupa la presidencia contará con la respectiva suplencia. Las personas suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.*

### **Artículo 17**

***Las personas profesoras y administrativas que formen parte del Consejo Institucional representarán, en su seno, a toda la comunidad del Instituto y no a una dependencia o sector en particular.***

*Deberán abstenerse de participar en actividades electivas de cualquier departamento. En ningún caso podrán valerse de su condición de miembro del Consejo Institucional para intervenir en asuntos de otras dependencias con más prerrogativas de las que corresponden a las personas funcionarias.*

### **Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

- a. *Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.*

- b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.
- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.
- d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto
- e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.
- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

- g. Dar por agotada la vía administrativa en los reclamos contra el Instituto y resolver las apelaciones a las resoluciones del Rector, excepto en materia laboral
- h. Decidir sobre los procedimientos de contratación pública según lo estipulado en el reglamento correspondiente
- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República
- j. Ejercer el derecho al voto de las resoluciones tomadas por el Consejo Nacional de Rectores
- k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto
- l. Inciso derogado.
- m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.

*n. ELIMINADO*

- ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves*
  - o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*
  - p. Someter a consulta de la Asamblea Institucional los asuntos que estime necesarios*
  - q. Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo*
  - r. Autorizar la enajenación o venta de los bienes del Instituto, de acuerdo con el reglamento respectivo*
  - s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.*
  - t. Conocer el Plan Nacional de la Educación Superior con anterioridad a su aprobación por el Consejo Nacional de Rectores*
  - u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano*
- 3.** El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional señala lo siguiente:

***Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general***

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente*  
*c.1. De considerarla procedente:*

*c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

...

4. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria N.º 3265, Artículo 11, del 25 de mayo del 2022, el Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual fue publicado en fecha 30 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 922-2022.
5. Mediante el oficio SCI-1002-2024, con fecha de recibido el 30 de octubre de 2024, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, y a la doctora Ivonne Madrigal Gaitán, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, con copia al Consejo Institucional y a la ingeniera Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se consulta si las personas integrantes del Consejo Institucional, en su carácter individual, cuentan con los parámetros requeridos para tener acceso de envío en el grupo @ComunidadTEC, dado que actualmente solo algunas poseen dicha autorización y no se dispone de registros que indiquen su gestión formal. Asimismo, se solicita precisar el mecanismo de control que permite mantener actualizadas las cuentas autorizadas para envíos en ese grupo, con el fin de aplicarlo en adelante en esa instancia.
6. Mediante el oficio OCM-141-2024, con fecha de recibido el 06 de diciembre de 2024, suscrito por la doctora Ivonne Madrigal Gaitán, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, y a la ingeniera Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, se da respuesta al oficio SCI-1002-2024, relativo a la consulta sobre el grupo @ComunidadTEC e integrantes del Consejo Institucional, indicando que, conforme con el artículo 24 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, solo la persona directora de la Secretaría del Consejo Institucional y dicha dependencia en su carácter oficial cuentan con autorización para enviar mensajes al grupo @ComunidadTEC, y no las personas integrantes del Consejo Institucional en forma individual. Asimismo, se señala que algunos permisos vigentes podrían haberse mantenido de períodos anteriores, por lo que se realizará un ajuste general durante el periodo de vacaciones, según las indicaciones del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones. Finalmente, se recomienda que las comunicaciones se emitan desde la cuenta institucional del Consejo Institucional, diferenciándolas de los correos generales.

7. En la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 11, del 12 de marzo del 2025, el Consejo Institucional aprobó modificaciones a los artículos 5, 13, 16, 20 y 23 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionadas con la creación y uso de cuentas impersonales.
8. En la Sesión Ordinaria N.º 3404, Artículo 14, del 09 de abril de 2025, el Consejo Institucional aprobó modificar el artículo 5 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de garantizar una redacción suficientemente clara para todas las instancias institucionales que deban efectuar comunicaciones, notificaciones o solicitudes mediante correo electrónico ante las autoridades institucionales u otras instancias formales, de manera que se facilite la agilización de trámites y la atención oportuna de las necesidades de las personas usuarias.
9. El Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

**Artículo 2. Alcance**

*Las disposiciones de este reglamento son de acatamiento obligatorio para las personas funcionarias y estudiantes del ITCR, así como para entes externos, personas o el personal externo que tengan algún vínculo con la Institución, por el que se le asigne una cuenta de correo institucional.*

**Artículo 3. Objetivo**

*Regular la creación, suspensión, mantenimiento, responsabilidades y uso del correo electrónico institucional proporcionado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de garantizar el uso correcto, seguridad y formalidad como herramienta de trabajo oficial.*

**Artículo 5. Mecanismo de comunicación oficial**

*Serán oficiales todas las comunicaciones, notificaciones y solicitudes de gestiones realizadas por o ante las autoridades institucionales y otras instancias formales, en el ámbito de su competencia, mediante el uso del correo electrónico institucional como medio oficial y formal de comunicación.*

*Las mismas se darán por recibidas al finalizar el día hábil siguiente a su entrega en el buzón de correo electrónico institucional.*

*Será obligatoria la comunicación electrónica mediante una cuenta de correo institucional, ya sea personal o impersonal, en este último caso, teniendo como intermediaria a la persona que haya sido designada como responsable de esa cuenta.*

*Cuando el correo registrado sea el particular y no el institucional será nula de pleno por carecer de oficialidad.*

**Artículo 24. Del procedimiento de comunicación**

*La Rectoría definirá los grupos de correo mediante los que se comunicará a todas las personas que utilicen una cuenta de correo institucional la información relevante de la Institución. La pertenencia a estos grupos es obligatoria para toda cuenta de correo institucional.*

*La información que se envíe a estos grupos tendrá que ser estrictamente oficial de la institución e información que sea de interés para toda la Comunidad Institucional, por lo que el envío de correos a estos grupos será restringido a autoridades institucionales con el rango de dirección, jefaturas, o bien a las cuentas que la Oficina de Comunicación y Mercadeo (en adelante OCM) autorice.*

10. Mediante el oficio SCI-933-2025, con fecha de recibido el 12 de noviembre de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se traslada, para análisis y dictamen en el seno de dicha Comisión, la propuesta titulada “Modificación del artículo 24 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que las personas integrantes del Consejo Institucional puedan enviar mensajes por esta vía a la Comunidad Institucional”, presentada por el máster Randall Blanco Benamburg, según lo dispuesto en la Sesión Ordinaria N.º 3430, efectuada el 12 de noviembre de 2025.
11. En la reunión N.º 1132 del 13 de noviembre de 2025, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

*Mediante el oficio SCI-933-2025, con fecha de recibido el 12 de noviembre de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se traslada a esta Comisión, la propuesta titulada “Modificación del artículo 24 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que las personas integrantes del Consejo Institucional puedan enviar mensajes por esta vía a la Comunidad Institucional”, propuesta presentada ante el Consejo Institucional por el máster Randall Blanco Benamburg, para análisis y dictamen.*

**Considerando que:**

1. En la Sesión Ordinaria N.º 3430, efectuada el 12 de noviembre de 2025, el máster Randall Blanco Benamburg presentó la propuesta para ser analizada en el seno de la Comisión de Planificación y Administración, dado que conoce que los integrantes del Consejo Institucional quedaron imposibilitados de comunicarse por medio de la cuenta ComunidadTEC.
2. La propuesta de modificación contiene la incorporación de las personas integrantes del Consejo Institucional en el artículo 24 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que queden autorizados de forma explícita para enviar información a través de los grupos de correo de la comunidad institucional.
3. El grupo de correo “ComunidadTEC” constituye un canal oficial institucional para la difusión de información relevante, siendo de pertenencia obligatoria para todas las cuentas de correo institucional, dado este carácter oficial, este medio garantiza trazabilidad, seguridad, formalidad y uniformidad en la comunicación dirigida a toda la comunidad.
4. Conforme al artículo 17 del Estatuto Orgánico, las personas que integran el Consejo Institucional representan, durante su gestión, a la totalidad de la comunidad universitaria, lo cual implica un deber reforzado de comunicación clara, oficial y transparente hacia el colectivo institucional al que representan.
5. La comunicación institucional es un componente esencial de la buena gobernanza universitaria, la transparencia administrativa y la publicidad de los actos públicos, principios que demandan canales oficiales que permitan informar de manera eficaz a las personas usuarias y destinatarias de sus decisiones.
6. Dado el carácter representativo de las personas integrantes del Consejo Institucional, resulta indispensable que cuenten con un mecanismo de comunicación directa, oficial y sin revisión o validación previa por parte de ninguna instancia administrativa o persona funcionaria, garantizando así la autonomía funcional del órgano directivo superior, la independencia inherente al ejercicio de la representación institucional y la libre emisión de información estrictamente oficial vinculada con el desempeño de sus competencias.
7. La propuesta en análisis por parte de esta Comisión contiene la siguiente modificación:

Redacción vigente	Redacción propuesta
<b>Artículo 24. Del procedimiento de comunicación</b>  La Rectoría definirá los grupos de correo mediante los que se comunicará	<b>Artículo 24. Del procedimiento de comunicación</b>  La Rectoría definirá los grupos de correo mediante los que se comunicará

<p><i>a todas las personas que utilicen una cuenta de correo institucional la información relevante de la Institución. La pertenencia a estos grupos es obligatoria para toda cuenta de correo institucional.</i></p> <p><i>La información que se envíe a estos grupos tendrá que ser estrictamente oficial de la institución e información que sea de interés para toda la Comunidad Institucional, por lo que el envío de correos a estos grupos será restringido a autoridades institucionales con el rango de dirección, jefaturas, o bien a las cuentas que la Oficina de Comunicación y Mercadeo (en adelante OCM) autorice.</i></p>	<p><i>a todas las personas que utilicen una cuenta de correo institucional la información relevante de la Institución. La pertenencia a estos grupos es obligatoria para toda cuenta de correo institucional.</i></p> <p><i>La información que se envíe a estos grupos tendrá que ser estrictamente oficial de la institución e información que sea de interés para toda la Comunidad Institucional, por lo que el envío de correos a estos grupos será restringido a <b>personas integrantes del Consejo Institucional</b>, autoridades institucionales con el rango de dirección, jefaturas, o bien a las cuentas que la Oficina de Comunicación y Mercadeo (en adelante OCM) autorice.</i></p>
--	---

8. *La modificación parcial al artículo 24 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, no implica cambios sustanciales en dicha normativa, por lo que procede esta Comisión a dar curso al trámite de análisis y dictamen, como lo estipula el Reglamento de Normalización Institucional.*

**Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional la modificación parcial del artículo 24 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:*

**Artículo 24. Del procedimiento de comunicación**

*La Rectoría definirá los grupos de correo mediante los que se comunicará a todas las personas que utilicen una cuenta de correo institucional la información relevante de la Institución. La pertenencia a estos grupos es obligatoria para toda cuenta de correo institucional.*

*La información que se envíe a estos grupos tendrá que ser estrictamente oficial de la institución e información que sea de interés para toda la Comunidad Institucional, por lo que el envío de correos a estos grupos será restringido a personas integrantes del Consejo Institucional, autoridades institucionales con el rango de dirección, jefaturas, o bien a las cuentas que la Oficina de Comunicación y Mercadeo (en adelante OCM) autorice.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Tal y como lo establece el Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, existe un grupo de correo denominado “ComunidadTec” al cual la pertenencia es obligatoria para toda cuenta de correo institucional y consiste en un medio para comunicar información relevante de la institución. La información enviada a este grupo tiene carácter oficial y está restringida a autoridades institucionales con el rango de dirección, jefaturas, o bien a las cuentas que la Oficina de Comunicación y Mercadeo autorice.
2. Según lo establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica y está conformado por personas representantes de los diferentes sectores de la comunidad institucional. Además, las personas profesoras y administrativas durante su periodo como integrantes en el Consejo Institucional, representan, en su seno, a toda la comunidad del Instituto.
3. Tanto por las funciones que le corresponde al Consejo Institucional, como por su condición de máximo órgano directivo, requiere que las personas integrantes cuenten con medios ágiles y efectivos para comunicarse con la Comunidad Institucional de diferentes temas de interés institucional. Por ello, conviene modificar el artículo 24 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme al dictamen realizado por la Comisión de Planificación y Administración.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 24 del Reglamento de uso del correo electrónico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:

**Artículo 24. Del procedimiento de comunicación**

La Rectoría definirá los grupos de correo mediante los que se comunicará a todas las personas que utilicen una cuenta de correo institucional la información relevante de la Institución. La pertenencia a estos grupos es obligatoria para toda cuenta de correo institucional.

La información que se envíe a estos grupos tendrá que ser estrictamente oficial de la institución e información que sea de interés para toda la Comunidad Institucional, por lo que el envío de correos a estos grupos será restringido a personas integrantes del Consejo Institucional, autoridades institucionales con el rango de

dirección, jefaturas, o bien a las cuentas que la Oficina de Comunicación y Mercadeo (en adelante OCM) autorice.

- b.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

**ACUERDO FIRME**

MAG/kmm

Copia: Auditoría Interna  
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)  
Ing. Andrea Cavero Quesada, directora, Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, DATIC